

Se exceptúa de este territorio la porción comprendida dentro de los límites siguientes: Desde el kilómetro treinta y seis (36) de la carretera Duarte, en línea recta hasta la desembocadura del arroyo Madrigal en el río Jaina; desde este punto, siguiendo el curso del río Jaina hacia abajo hasta el lugar llamado "Paso Seco"; desde este sitio en línea recta hasta el kilómetro veintisiete (27) de la carretera Duarte, y desde este siguiendo la carretera hasta el punto de partida.

DADA en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Prórroga de permiso de exploración de minas concedido al señor Thomas M. Jones.— G. O. No. 4831, del 14 de Septiembre de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1364.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución y el artículo 8 de la ley número 669, del 19 de abril de 1934;

VISTA la instancia que con fecha del 4 de julio del año en curso me ha elevado, por órgano de la Secretaría de Estado de Comercio e Industria, el señor Thomas M. Jones, ciudadano americano, domiciliado en la ciudad de Portland, Estado de Oregón, Estados Unidos de Norte América, por la cual solicita que le sea prorrogado por un año el permiso para efectuar exploraciones mineras que le fué otorgado por resolución número 1027, de fecha 30 de julio de 1934, publicada en la Gaceta Oficial número 4707 del 8 de agosto de 1934, limitando el área cubierta por dicho permiso en la forma que más adelante se indica;

VISTA la recomendación favorable de la Secretaría de Estado de Comercio e Industria y

CONSIDERANDO que el solicitante ha cumplido los re-

quisitos exigidos por el artículo 8 de la ley número 669, del 19 de abril de 1934,

RESUELVO:

UNICO:— Queda prorrogado por un año, que se contará desde la fecha de expiración del primero, el permiso para efectuar exploraciones en busca de oro en cualesquiera formas geológicas en estado natural o en combinación con cualquier otro mineral, limitándose el área cubierta por el permiso dentro de los siguientes linderos:

Comenzando en la población de Dajabón, en la provincia de Monte Cristi, se sigue en línea recta hacia el Este hasta el límite con la provincia de Santiago. Desde este punto en línea recta hasta el poblado de Baitoa en la provincia de Santiago. De este punto en línea recta hacia el límite con la provincia de La Vega. De este punto siguiendo hacia el Sur por los linderos de las provincias de Santiago y Monte Cristi hasta el punto de partida.

DADA en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Prórroga de permiso de exploración de minas concedido al señor Thomas M. Jones.— G. O. No. 4831, del 14 de Septiembre de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1365.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución y el artículo 8 de la ley número 669, del 19 de abril de 1934;

VISTA la instancia que con fecha del 4 de julio del año en curso me ha elevado, por órgano de la Secretaría de Estado de Comercio e Industria, el señor Thomas M. Jones, ciudadano americano, domiciliado en la ciudad de Portland, Estado de Oregón, Estados Unidos de Norte América, por la cual solicita que le sea prorrogado por un año el permiso para efectuar ex-

quisitos exigidos por el artículo 8 de la ley número 669, del 19 de abril de 1934,

RESUELVO:

UNICO:— Queda prorrogado por un año, que se contará desde la fecha de expiración del primero, el permiso para efectuar exploraciones en busca de oro en cualesquiera formas geológicas en estado natural o en combinación con cualquier otro mineral, limitándose el área cubierta por el permiso dentro de los siguientes linderos:

Comenzando en la población de Dajabón, en la provincia de Monte Cristi, se sigue en línea recta hacia el Este hasta el límite con la provincia de Santiago. Desde este punto en línea recta hasta el poblado de Baitoa en la provincia de Santiago. De este punto en línea recta hacia el límite con la provincia de La Vega. De este punto siguiendo hacia el Sur por los linderos de las provincias de Santiago y Monte Cristi hasta el punto de partida.

DADA en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Prórroga de permiso de exploración de minas concedido al señor Thomas M. Jones.— G. O. No. 4831, del 14 de Septiembre de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1365.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución y el artículo 8 de la ley número 669, del 19 de abril de 1934;

VISTA la instancia que con fecha del 4 de julio del año en curso me ha elevado, por órgano de la Secretaría de Estado de Comercio e Industria, el señor Thomas M. Jones, ciudadano americano, domiciliado en la ciudad de Portland, Estado de Oregón, Estados Unidos de Norte América, por la cual solicita que le sea prorrogado por un año el permiso para efectuar ex-